

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2010, Que establece el uso del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características, publicado el 14 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 36 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 39 fracción V, 47 fracciones I, II, III y IV, 60 fracciones III y IV y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, tengo a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2010, que establece el uso del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2010.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos en la sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNNTA), celebrada el 22 de septiembre del año en curso y atendándose todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emiten las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-069-SCT3-2010, "QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ANTICOLLISION DE A BORDO (ACAS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO SUS CARACTERISTICAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 14 DE JULIO DE 2010

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	4.2.	Nota 1.- En este contexto, el término "independientemente" significa que el ACAS funciona de manera independiente autónoma de los otros sistemas utilizados por los servicios de tránsito aéreo, salvo los de comunicaciones con estaciones terrestres en Modo S.	Procedente.	Es correcto poner el término autónoma en vez de independiente.
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	4.12.	Eliminar definición: FAA. Federal Aviation Administration. Autoridad de aviación civil de los Estados Unidos de América.	Improcedente.	No se puede eliminar esta abreviatura ya que el acrónimo de FAA es mencionado en la Forma 337 y por consiguiente, al estar contenido en el Proyecto, debe ser considerado en la sección de definiciones y abreviaturas. Por otro lado, es de importancia señalar que es el nombre de la Federal Aviation Administration de los EE. UU.

AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	6.1.2.	Incluir texto: Todas las aeronaves de ala fija con un peso máximo certificado de despegue superior a 5,700 Kg., o con capacidad de más de 19 pasajeros, <u>pero que no exceda los 15 000 Kg. o 30 pasajeros</u>, al servicio de concesionarios y permisionarios, deben estar equipadas con un ACAS II, desde el 1 de enero de 2005.	Improcedente.	El numeral se encuentra redactado de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional, concluyendo el SC, que la redacción es clara para dicho numeral.
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	6.1.5	Incluir texto: Es recomendable que, todos los aviones con motor de turbina al servicio de operadores aéreos, cuyo peso máximo certificado de despegue sea superior a 5 700 Kg. pero no exceda los 15 000 Kg., o que estén autorizados para transportar más de 19 pasajeros, <u>pero que no exceda los 30 pasajeros</u>, y para los cuales se expida por primera vez el certificado de aeronavegabilidad correspondiente después del 1 de enero de 2008, deben estar equipadas con un ACAS II.	Improcedente.	El límite de cumplimiento para los numerales en cuestión ya ha sido acatado por la industria aérea; además de ser coherentes con la regulación internacional, la redacción los plasma como numerales de cumplimiento histórico.
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	6.1.6.	Incluir texto: Todas las aeronaves de ala fija con motores de turbina, de pasajeros o con una combinación de pasajeros/carga (combi), que tengan una configuración de 10 a 30 pasajeros, al servicio de permisionarios, deben estar equipadas con un sistema de anticollisión de a bordo (ACAS I), desde <u>el XX de XXX de 20XX.</u>	Improcedente.	El límite de cumplimiento para los numerales en cuestión se denota tal como se encuentra en la regulación internacional.
AEROVIAS DE MEXICO, S. A. DE C. V. (AEROMEXICO)	6.1.7.	Incluir texto: Todas las aeronaves de ala fija con motores de turbina, cuyo peso máximo certificado de despegue sea superior a 5 700 Kg. pero no exceda los 15 000 Kg., al servicio de concesionarios y permisionarios, cuando realicen operaciones exclusivamente de carga, deben estar equipadas con un ACAS I, desde <u>el XX de XXX de 20XX.</u>	Improcedente.	El límite de cumplimiento para los numerales en cuestión se denota tal como se encuentra en la regulación internacional.

AEROVÍAS DE MEXICO, S. A. DE C. V. (AEROMEXICO)	6.2.2.	Adecuar texto: En el caso de aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas, para la instalación de los equipos ACAS en las aeronaves de ala fija se deben tomar como base los ordenamientos técnicos del Estado de Diseño, siempre y cuando <u>éste</u> sea también propietario, poseedor o haya convalidado el Certificado de Tipo de la aeronave a la cual se le pretenda instalar o tenga instalado dicho equipo.	Improcedente.	Se aclaró el punto en la sesión del SC, aclarando que esta palabra se refiere al Estado de Diseño.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	6.2.3.	Eliminar lo referente a la certificación del equipo y referenciar a la NOM 21/3. El concesionario, permisionario y operador aéreo, debe disponer de la marca, modelo y número de parte del equipo, así como los datos de la aeronave en la que se pretende instalar. Asimismo debe certificar la instalación del ACAS cuando corresponda, <u>cumpliendo con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2001, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad</u>, y contar con la documentación de ingeniería de la instalación del ACAS, la cual debe contener lo siguiente, según aplique.	Improcedente.	El cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM-21/3), únicamente requiere la presentación de la documentación y estudios técnicos para alteración o modificación mayor en aeronaves y no refiere nada sobre la Certificación de los equipos ACAS instalados en las aeronaves, determinándose que es pertinente solo hacer referencia a esa normatividad para fines de la documentación y el estudio técnico, en caso de requerirse.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	6.3.16	Incluir texto para homologar. La tripulación de vuelo de una aeronave puede, bajo su responsabilidad, desviarse de su posición, sólo en lo estrictamente necesario, para tomar una acción correctiva a un RA, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral <u>6.3.17. de la presente Norma Oficial Mexicana.</u>	Procedente.	Se adecuó la redacción para homologar con las demás NOM's.

AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)	10.3.	Eliminar numeral e incluirlo en la NOM 21/3. Las solicitudes de certificación del sistema ACAS deben cumplir con lo siguiente.	Improcedente.	El cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma.
AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)	10.3.1.	Eliminar numeral e incluirlo en la NOM 21/3. Se debe preparar y presentar ante la Dirección Ingeniería, Normas y Certificación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica	Improcedente.	El cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma.
AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)	10.3.1.a)	Incluir texto: Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original y 1 copia), <u>si aplica.</u>	Procedente.	Se cambia la redacción para ser optativa entre el original o la copia y que ésta sea certificada.
AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)	10.3.1.b)	Eliminar numeral e incluirlo en la NOM 21/3. La documentación de ingeniería de la instalación del sistema ACAS a que se refiere el numeral 6.2.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.	Improcedente.	El cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma.
AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)	10.4.	Tiempo de respuesta. Tres meses <u>Eliminar numeral. Los requerimientos de certificación del ACAS y cualquier otro equipo que se requiera certificar debe estar en la NOM 021/3 y en esta NOM solo indicar que se cumpla con ella, como se propone en el numeral 6.2.3</u>	Improcedente.	El tiempo de respuesta está establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no puede ser contrario a dicha regulación, sin embargo, se aclaró que este periodo se puede reducir mediante un acuerdo, el cual será tratado en el momento pertinente y con la normatividad aplicable vigente. Además, no puede ser eliminado por los motivos de cumplimiento a la Normatividad en referencia (NOM 021/3), de la cual se aclaró el objetivo y finalidad de la misma.

AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "A" NORMATIVO formato	Durante el conflicto indique <u>indicar</u> la secuencia ...	Procedente.	Es correcto incluir términos en infinitivo.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "A" NORMATIVO formato	Casilla 36. <u>Indicar</u> la información de la marca y modelo de su equipo ACAS, así como comentarios que usted <u>se</u> considere importantes ...	Procedente.	Es correcto incluir términos en infinitivo.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "A" NORMATIVO a)	Casilla 27. <u>Ilustrar</u> la secuencia	Procedente.	Es correcto incluir términos en infinitivo.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "A" NORMATIVO a)	Casilla 36. <u>Indicar</u> la información de la marca y modelo de su equipo ACAS, así como comentarios que usted <u>se</u> considere importantes ...	Procedente.	Es correcto incluir términos en infinitivo.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "A" NORMATIVO d)	Documentos anexos. Se debe <u>preparar</u> y presentar ante la Dirección Ingeniería, Normas y Certificación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en	Procedente.	Es correcto incluir términos en infinitivo.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "A" NORMATIVO Inciso e)	Eliminar o reducir el tiempo de respuesta: Tiempo de respuesta. Plazo de respuesta 3 meses. Días naturales siguientes, contados a partir de aquel en que se hubiere presentado la solicitud. Fundamento jurídico...	Improcedente.	El tiempo de respuesta está establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no puede ser contrario a dicha regulación, sin embargo, se aclaró que este periodo se puede reducir mediante un acuerdo, el cual será tratado en el momento pertinente y con la normatividad aplicable vigente.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "B" NORMATIVO	<u>Eliminar este apéndice.</u> Los requerimientos de certificación del ACAS y cualquier otro equipo que se requiera certificar debe estar en la NOM 021/3 y en esta NOM solo indicar que se cumpla con ella, como se propone en el numeral 6.2.3 Si se mantiene aquí, se deberá incluir lo mismo en todas las NOMS que requieran la certificación de algún equipo.	Improcedente.	No puede ser eliminado por los motivos de cumplimiento a la Normatividad en referencia (NOM 021/3), de la cual se aclaró el objetivo y finalidad de la misma.

AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "B" NORMATIVO	INFORMACION DEL PROPIETARIO POSEEDOR NOMBRE DEL PROPIETARIO POSEEDOR/RAZON SOCIAL COMPLETO.	Procedente.	Es correcto el término.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "B" NORMATIVO	Casilla 4. Indicar con una "X" dentro del recuadro, la opción del equipo que se desea certificar. <u>Marcar un solo recuadro por solicitud.</u>	Improcedente.	La nota al final del formato cumple con la solicitud.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "B" NORMATIVO	Casilla 15. En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla <u>14</u> , <u>describir</u> cuál es la documentación que se presenta para avalar la certificación de la instalación del equipo.	Procedente.	Es correcto incluir términos en infinitivo.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "B" NORMATIVO	Casilla 16. Indicar con una "X" dentro del recuadro, si el propietario <u>poseedor</u> es persona física.	Procedente	Es correcto el término.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "B" NORMATIVO	Casilla 26. En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" en la casilla <u>25</u> , <u>describir</u> cuál es el servicio al que está destinado la aeronave.	Procedente.	Es correcto incluir términos en infinitivo.
AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	SOLICITUD PARA CERTIFICAR LA INSTALACION DEL EQUIPO	Eliminar el formato e incluirlo en la NOM 21/3. Incluir el término "Otro" INSTALACION A CERTIFICAR (4) _ ELT _ XPDR _ GPWS _ ACAS/TCAS _ CVR _ FDR _ HF _ VHF _ GPS <u>OTRO</u> _____	Improcedente.	No se puede eliminar el formato, porque el cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) no es el mismo que la de la normatividad que nos ocupa, esto se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma. Sin embargo, se adopta el comentario de incluir la opción "OTRO" y un espacio para especificar la opción, ya que en un futuro puede requerirse esta opción.

AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	SOLICITUD PARA CERTIFICAR LA INSTALACION DEL EQUIPO	INFORMACION DEL EQUIPO. MARCA. (5) _____ MODELO. (6) _____ — No. DE PARTE. (7) _____ No. DE SERIE. (8) _____ =	Improcedente.	No se puede eliminar el formato, porque el cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) no es el mismo que la de la normatividad que nos ocupa, esto se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma. Sin embargo, se adopta el comentario al adecuar la redacción en las instrucciones de llenado del formato, para requerir por única ocasión el dato en referencia.
Dirección General de Aeronáutica Civil	PROEMIO LEGAL	...47 fracción I y IV, 73 al 75 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y ...	Procedente.	Adecuación y homologación con todas las NOM's.
Dirección General de Aeronáutica Civil	PREFACIO CUARTO PARRAFO.	...navegación aérea <u>civil</u> en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige, además de por lo previsto en dicha ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, en cuyos Anexos 6 y 10 se establecen los aviones <u>las aeronaves</u> que deben estar...	Procedente.	Los términos son los correctos.
Dirección General de Aeronáutica Civil	APENDICE A FORMATO DE LLENADO Inciso a)	Usar lápiz tinta, preferiblemente de color negro.	Procedente.	Para ser homólogos con todas las Normas, además de ser más común la utilización de tinta para la elaboración de formatos.
Dirección General de Aeronáutica Civil	APENDICE "A" NORMATIVO Inciso d) Subinciso ii)	Documentos anexos. Solicitud para certificar la instalación del equipo Reporte de evento ACAS debidamente llenado.	Procedente.	Para ser coherentes con el objetivo del apéndice A Normativo, se determinó correcto modificar el texto.

Dirección General de Aeronáutica Civil	4.21.	<u>Recomendable: La recomendación de la Autoridad Aeronáutica para la instalación del sistema de anticollisión de a bordo (Airborne Collision Avoidance System) ACAS, para cierto tipo de aeronaves, pero no debe considerarse como acción mandataria.</u>	Procedente.	Debido a que la normatividad internacional únicamente recomienda la instalación del equipo y por el momento no la considera como una obligación para la industria.
Dirección General de Aeronáutica Civil	6.2.5. y 6.3.16.	Para aeronaves de ala fija que a la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, ya tengan instalado el ACAS y que no cuenten con la certificación de la instalación del equipo, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben revisar la documentación de instalación del equipo conforme a lo requerido en la presente Norma , así como realizar una revisión física de su aeronave a efecto de constatar que se cumple con lo especificado en el numeral 6.2.3. de esta Norma <u>Oficial Mexicana.</u>	Procedente.	Homologación de redacción para todas las NOM's
Dirección General de Aeronáutica Civil	6.2.10.	<u>Las aeronaves con marca de nacionalidad y matrícula mexicana, deben cumplir con la certificación de la instalación de los sistemas ACAS, conforme a lo establecido en el numeral 10. de la presente Norma Oficial Mexicana.</u>	Procedente.	Se incluye este párrafo como numeral nuevo.
Dirección General de Aeronáutica Civil	7.1.	La presente Norma Oficial Mexicana <u>concuerda</u> con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Parte I, Capítulo 6, Numeral 6.18., Anexo 6, Parte II, Capítulo 2, Numeral 2.4.13 y en el Anexo 10 Volumen IV, Capítulo 4, Numeral 4., emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.	Procedente.	Homologación de redacción para todas las NOM's

Dirección General de Aeronáutica Civil	7.3.	Para la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana se tomó como base la Norma Oficial Mexicana NOM-069-SCT3-2001 que establecía el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características, la cual fue publicada el día viernes 29 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.	Procedente.	Se elimina porque la cancelación de la Normatividad correspondiente se hará por medio de un acuerdo para cancelar o abrogar la normatividad correspondiente o por medio de un artículo transitorio, conforme a lo que aplique.
Dirección General de Aeronáutica Civil	10.1.	Es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes , como Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativo	Procedente.	Conforme a la definición de autoridad aeronáutica que aplica para la Norma.
Dirección General de Aeronáutica Civil	Casilla 8 y 10.	Anotar claramente el <u>número</u> de serie del equipo que se instaló, <u>en caso de no contar con el número de parte.</u> Anotar claramente la matrícula de la aeronave en la que se instaló el equipo, <u>de no contar con matrícula asignada, anotar la leyenda "matrícula en proceso de asignación".</u>	Procedente.	Se adecuaron las redacciones para ser coherentes con la opción y la posibilidad de no llenar estas casillas.
Dirección General de Aeronáutica Civil	10.3.1. b) y resto del cuerpo de la Norma.	...Normas Oficiales Mexicanas... ó ...normas mexicanas...	Procedente.	Homologación con todas las NOM's
Dirección General de Aeronáutica Civil	APENDICES NORMATIVOS "A" Y "B"	Cambiar el término "No." por la palabra completa "número" conforme corresponda.	Procedente.	Para ser coherentes con las definiciones y abreviaturas que se manejan en la Norma y de las cuales No. No es una de ellas.